

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, MONTAJE, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN, Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA CON ARTISTAS DE PRIMER NIVEL EN EL MARCO DE LA 43ª EDICIÓN DE FARCAMA

En Toledo a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte:

DON RAFAEL PEREZAGUA DELGADO, provisto de DNI N° 03795090K, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA**, con CIF N.º G -45418985, y con domicilio a efectos del presente en el 45005 de Toledo, Ronda de Buenavista N.º 47, Planta 1ª en su condición de presidente del Patronato de la Fundación. Las facultades se derivan de escritura de elevación a público de acuerdos, autorizada con fecha 11 de abril de 2016 por el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, Don Nicolás Moreno Badía con el número 683 de su Protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha.

Y de otra:

DON JORGE PÉREZ CORONADO, con DNI N.º 03891908 D en nombre y representación de **BEGIN AGAIN, S.L.** con CIF N.º B-45910361 y con domicilio a efectos del presente en Paseo Poeta Federico García Lorca, 2-D, CP 45007 de Toledo en su condición de Administrador único de la mercantil. La representación que ostenta lo es en virtud de escritura de constitución de sociedad limitada de fecha 18 de junio de 2019 otorgada ante Notario del Colegio de Castilla-La Mancha Don Jorge Hernández Santonja con el número 1911 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al Tomo 1690, Folio 81, Sección 8, Hoja TO 41906 de 25 de julio de 2019.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha es una organización de naturaleza fundacional cuyo patrimonio se haya afectado de forma duradera al cumplimiento de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos.

La Fundación se integra en el Sector Público Regional, de conformidad con lo establecido en los apartados 1,c y 3 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 19 de noviembre, quedando por tanto adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Fundación tiene como finalidad esencial e inmediata contribuir a la investigación, conservación y difusión de la cultura en su acepción más amplia, así como colaborar en el fomento y extensión de la práctica de deporte en esa comunidad. Para ello, desarrollará como misiones específicas, entre otras, las siguientes actuaciones: la difusión del patrimonio, la cultura, el deporte, los recursos naturales productivos y sociológicos, bien por iniciativa propia o bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la promoción, organización y realización de eventos, actividades, documentales o vídeos, conciertos, recitales, representaciones teatrales, congresos, ciclos de conferencias, foros de debate, coloquios y toda clase de actividades que se relacionen con sus fines fundacionales.

II.- La Feria de artesanía de Castilla-La Mancha (FARCAMA) es una feria referente a nivel europeo, que, a lo largo de sus más de 4 décadas de historia, acumula cifras importantes por sus visitas y expositores, llegando a sobrepasar 300 expositores en algunas ediciones.

FARCAMA es una feria que proyecta la cultura de los oficios más emblemáticos, con piezas tradicionales, otras más vanguardistas, música en directo, talleres demostrativos y participativos. Dentro del programa de actividades de la edición de este año, se hace necesario la realización de un concierto musical con artistas de primer nivel, a celebrar en la Plaza de Toros de Toledo, habiéndose resuelto desde la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha que el mismo deberá contar con la intervención de los artistas Dani Fernández, Lori Meyers, Mälmo 040 y Mauri.

III.- Begin Again S.L. es una mercantil cuyo objeto es, entre otros, el de la organización desarrollo, ejecución de toda clase de espectáculos y actividades relacionadas con el ocio, ya sea al aire libre, o en locales cerrados; la explotación de establecimientos de restauración y hostelería, así como locales y salas de

espectáculos, discotecas, cafés teatro, bares cafeterías o en régimen de franquicia.

IV.- Por tanto, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, tras la tramitación de la correspondiente licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad ha resuelto la contratación de la entidad Begin Again S.L. para la ejecución de lo establecido en el presente contrato, todo ello en virtud de lo preceptuado en el Art. 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: *“Cuando las obras y suministros solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante de patrimonio histórico español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”*

V.- A los efectos legales oportunos, Begin Again S.L. a través de su representante legal, DECLARA que tiene plena capacidad de obrar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones del Art. 71 de la ley de Contratos del Sector Público. Así mismo, declara que está al corriente del pago de toda clase de obligación tributaria y al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con los distintos organismos de la seguridad social.

Conforme a cuanto antecede, ambas partes acuerdan establecer sus relaciones de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – SERVICIO A PRESTAR POR BEGIN AGAIN S.L.

Constituye el objeto del presente contrato la realización por Begin Again S.L. de los servicios de organización, montaje, gestión de producción y realización del servicio de interpretación artística en el marco de celebración de la 43ª edición de FARCAMA y que contará, con las siguientes actuaciones:

- Día de celebración: 11/10/2024.
- Hora de inicio con apertura de puertas: 17:30 horas.
- 18:30: MAURI
- 19:30: MALMÖ 040

- 21:00: LORI MEYERS
- 22:45-00:00 DANI FERNÁNDEZ
- Finalización del evento: tras la finalización de la última actuación, se realizará el desmontaje y retirada de todos los elementos utilizados para la realización del evento, dejando el recinto en las mismas condiciones en las que se entregó, limpieza y adecuación a su estado original incluidas, así como la devolución o envío de los materiales utilizados, como dispositivos electrónicos, medios audiovisuales y elementos del escenario, si fuera necesario.

En relación con la organización, montaje y desmontaje del evento se establece la siguiente previsión: dará comienzo el día 9 de octubre con la recepción de los elementos necesarios para comenzar el montaje, realizándose el día 10 el check line de los equipos de sonido, para hacer la pruebas de sonido con los artistas el día 11 de octubre, terminando estas antes de la hora de apertura de puertas prevista.

Begin Again S.L. deberá realizar cualesquiera otras obligaciones que deban asumir para asegurar la ejecución integral de los eventos aquí señalados.

Al menos un coordinador de Seguridad y Salud supervisará las tareas de montaje y desmontaje aquí establecidas.

Como ha quedado acreditado, la instalación requiere de personal técnico y personal auxiliar que prestará sus servicios bajo la tutela Begin Again S.L. quien en su oferta presentada al proceso ha acreditado su compromiso para que la realización del objeto del presente contrato se efectúe de acuerdo con las características técnicas y procedimientos que se especifican en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en los Pliegos de Clausulas Administrativas y en los Anexos al mismo.

Todas las labores deberán ser ejecutadas por personal titulado, especializado, y con experiencia acreditada en este tipo de trabajos.

Por tanto, los trabajos se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los anexos de la licitación, documentos que ambas partes declaran conocer y aceptar y en la oferta técnica y económica emitida por Begin Again S.L. documentos todos ellos en los que de forma detallada se relacionan el conjunto de las partidas que componen la totalidad del servicio y que forman parte del

presente contrato. En caso de discrepancia, prevalecerá lo contenido en los pliegos.

Sobre todas las funciones y actividades, Begin Again S.L. se responsabiliza de la correcta consecución de las tareas específicas que se le vayan asignando, con sujeción a las pautas de actuación marcadas por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, haciéndose responsable de los daños que pueda ocasionar a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha con su mala gestión, su no actuación o su falta de diligencia en el desempeño de sus funciones.

Recaudación:

Servicio de gestión de venta online de entradas a los conciertos: Begin Again S.L. deberá contar con los medios informáticos suficientes para gestionar a través de una página web en internet: www.eventoentradas.es el procedimiento de venta de entradas que se realizará online de forma exclusiva.

El precio de las entradas será el siguiente: 25,00€ + 2,50€ por entrada en concepto de gastos de gestión, que se cobrarán directamente al comprador, añadiendo el importe en el momento de su compra.

En cualquier caso, el número máximo de venta de entradas vendrá determinado por los aforos que legalmente se establezcan, no pudiendo exceder estos.

Será la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha quien liquide con la plataforma www.eventoentradas.es el importe recaudado por la venta de entradas, que será íntegramente para la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Invitaciones: serán gestionadas por Begin Again S.L. entregando a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha un total de 300 invitaciones de protocolo. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, conllevará una penalización del 20% del precio de adjudicación.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE BEGIN AGAIN S.L.

- Será responsable de los trabajos y pagos encaminados a la realización de los conciertos musicales, siendo a su riesgo y ventura el desarrollo y producción de los mismos, debiendo, entre otros, asumir el pago del caché del artista, así como realizar y contratar a sus expensas, y bajo su exclusiva responsabilidad, a los profesionales necesarios para la organización y producción de la actividad, así como todo aquello necesario en cuanto a infraestructura, maquinaria y seguridad para el buen desarrollo del espectáculo, siguiendo con estricta y exhaustiva diligencia el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en

materia laboral, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales etc... respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.

- El personal contratado para la prestación de servicio objeto del presente contrato, dependerá de forma exclusiva de Begin Again S.L. por lo que esta tendrá todos los derechos y deberes inherentes en su calidad de patrono y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en todo momento en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, en la medida que sean aplicables, referidas a su propio personal. Será responsable y asumirá a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal.
- Será responsable de los accidentes, daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del presente contrato.
- Deberá realizar todos los montajes y desmontajes cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por los artistas, así como la obtención y acreditación de todas las certificaciones técnicas del montaje, de conformidad con lo que determinen las normativas vigentes, estando obligado a presentar por su cuenta y cargo, tanto los proyectos como los certificados suscritos por técnicos competentes y visados por sus colegios profesionales.
- Se hará asimismo cargo de la coordinación, seguimiento, control y la procuración de las necesidades técnicas derivadas del evento, tanto en lo que respecta a las tareas de organización y montaje previas al concierto, como en las que tendrán lugar durante la ejecución del mismo y las posteriores derivadas de la actividad, así como de sus correspondientes gastos, entre los que figuran los riders técnicos de los artistas.
- Deberá realizar un plan de seguridad y evacuación, determinando así mismo todo lo relativo a la adecuación del recinto (incluyendo vallado, zonas de escenarios, plataformas, zonas comunes, accesos, camerinos, equipos, grupos electrógenos, etc...) en las condiciones que marca la normativa vigente. Tendrán especial atención las condiciones de seguridad, servicios higiénicos, barreras anti-avalancha, y condiciones que salvaguarden el recinto, debiendo igualmente prever un acceso para los artistas independiente del habilitado para el público y directo a la zona de camerinos y backstage, disponiendo también de un acceso directo de

los equipos hasta el escenario para la carga y descarga y, en el caso de haber obstáculos o escalones, instalar rampas para el desplazamiento rodado del material.

- Será responsable de la seguridad, tanto de artistas como del recinto, para lo que contratará el personal necesario perteneciente a una empresa de seguridad homologada por el Ministerio del Interior, debiendo igualmente controlar el acceso de personal hasta completar el aforo.
- Asimismo, se responsabilizará del cumplimiento de las medidas necesarias en cuanto a prevención de riesgos laborales.
- Deberá disponer de médico cualificado y ambulancias para cubrir las necesidades del aforo.
- El adjudicatario no podrá ceder y/o subcontratar la totalidad del evento, sin perjuicio de las diferentes subcontrataciones que deba llevar a cabo para su producción técnica.
- La empresa adjudicataria se encargará de recoger el montaje realizado para la ejecución del concierto, ocupándose de dejar el recinto utilizado para la celebración del mismo en su situación habitual, limpieza incluida, y si procede, de la devolución o envío de los materiales utilizados para la ejecución del acto (dispositivos electrónicos, medios audiovisuales, elementos de escenario etc...)
- En general el adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los aspectos que conlleve la producción de los conciertos.
- Todas las labores deberán ser ejecutadas por personal titulado, especializado, y con experiencia acreditada en este tipo de trabajos.

El personal que la empresa adjudicataria contrate para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta. En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en lo concerniente a jornadas de trabajo y descansos, incluyendo los de prevención y seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Social, así como de los convenios colectivos que en su caso sean de aplicación, debiendo mantenerse al corriente de dichas obligaciones, quedando exenta la FUNDACIÓN de toda responsabilidad por incumplimientos o divergencias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir. El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación en todos sus

aspectos, especialmente en lo concerniente a jornadas de trabajo y descansos.

- La adjudicataria deberá realizar todas aquellas reuniones operativas o de seguimiento que sean necesarias a petición de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- Coordinar sus actuaciones con los responsables del espacio a fin de obtener los correspondientes permisos y autorizaciones para su ejecución.

TERCERA. – PRECIO.

Como contraprestación por la realización del servicio pactado en la primera estipulación, por los conceptos que se definen y detallan, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha abonará a BEGIN AGAIN S.L. la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y CINCO EUROS (309.917,35€)** más el IVA que en su caso corresponda, que al tipo vigente del 21% hace un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS IVA INCLUIDO (375.000€)**.

En este importe están incluidos todos los costes, gastos, y honorarios profesionales necesarios para la correcta elaboración global de los trabajos, no pudiéndose añadir ningún concepto adicional.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- La suma de 260.029€ impuestos incluidos, correspondiente al caché de los artistas, a la firma del contrato y suscripción de los encargos con los diferentes artistas.
- El importe restante, es decir la suma de 114.971€ impuestos incluidos, tras la completa finalización de los trabajos a satisfacción de la fundación Impulsa Castilla-La Mancha, y tras la presentación de la correspondiente memoria a la que hace referencia la estipulación octava del presente contrato.

El pago del trabajo o servicio se efectuará previa presentación por parte de Begin Again S.L. de las correspondientes facturas, que serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe, en un plazo máximo de 30 días.

De conformidad con los pliegos del proceso, el adjudicatario ha solicitado la constitución de la garantía mediante retención en el precio, por lo que el 5% del importe total del contrato (excluido IVA), es decir la cantidad de 15.495,86€ será

retenida por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha al adjudicatario de su primera factura, debiendo figurar identificado este concepto en la misma. El importe retenido será devuelto, en su caso, al adjudicatario a la finalización del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, ajustándose estrictamente en todo momento a la oferta y presupuesto presentados.

CUARTA. – SEGUROS.

Correrán a cargo de Begin Again S.L. todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, Begin Again S.L. deberá contar con un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL por importe igual o superior a 310.000€, que garantice sus responsabilidades derivadas en la ejecución de los trabajos. Serán soportados por Begin Again S.L. las responsabilidades derivadas por responsabilidad civil en las cuantías no cubiertas por el seguro contratado. Begin Again S.L. será responsable durante la ejecución del servicio de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones, o negligencia del personal a su cargo. Correrán por tanto a su cargo las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.

En todo caso, serán soportados por Begin Again S.L. los daños y perjuicios en la cuantía que superen los límites que establezcan en la póliza de seguro que deberá tener contratada al efecto, así como en los bienes y riesgos no cubiertos por la misma.

Deberá tener contratado un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. Este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente, o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que presente en el sus servicios.

Begin Again S.L. deberá contratar una póliza de seguro de suspensión y cancelación de espectáculos, dado que se desarrolla al aire libre, por lo que puede haber condiciones climatológicas adversas que hagan imposible su realización. El tomador de este seguro será Begin Again S.L. y la beneficiaria, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Begin Again S.L. será responsable durante la ejecución de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones, o negligencia del personal a su cargo. Correrán por tanto a su cargo las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.

Begin Again S.L. se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud de todos y cada uno de sus miembros, así como los daños, pérdidas, o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales. Por tanto, será la única responsable de cualquier reclamación que pueda derivarse, tanto durante el concierto, como su montaje y desmontaje.

Begin Again S.L. será responsable de los posibles daños que cause a terceros, así como los que puedan causar a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, las instalaciones puestas a disposición o el personal, durante el tiempo que duren las actividades objeto de este contrato.

Begin Again S.L. deberá tener por tanto suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. Este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente, o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en el sus servicios.

El incumplimiento de este punto será causa de resolución del contrato.

Se ha aportado a la licitación, la siguiente documentación:

- Contrato de seguro de responsabilidad civil general por importe superior al exigido en el pliego.
- Seguro de cancelación de eventos.

En caso de suspensión del concierto por causas independientes a lo anteriormente regulado y no imputables a la Fundación Impulsa, ésta no estará obligada a abonar al adjudicatario la aportación económica correspondiente, y en caso de haberse hecho efectiva, el adjudicatario estará obligado a su devolución íntegra debiendo asimismo asumir el coste total del espectáculo y su producción, salvo que de mutuo acuerdo entre las partes se considerase la posibilidad de un cambio de fecha para la celebración del mismo. En el caso de que proceda realizar la devolución como consecuencia de la suspensión o incomparecencia de artistas se deberá realizar desglose de los precios para cada

uno de los conciertos, al objeto de determinar en su caso la parte correspondiente a cada uno de ellos.

QUINTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, y se extenderá hasta la completa finalización de los trabajos con arreglo al calendario especificado en la oferta, y en todo caso, tras la entrega de la memoria justificativa de los trabajos que deberá ser entregada como fecha máxima el 31 de octubre de 2024.

SEXTA. - SECRETO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (la “LOPDGDD”) y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”), el tratamiento de los datos personales facilitados en el encabezamiento del presente Contrato se legitima por la existencia de un interés legítimo de Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, Begin Again S.L. , en su condición de responsables del tratamiento respecto de los datos personales de los representantes de la otra Parte, respectivamente, por referirse únicamente a los datos necesarios para su localización profesional y por consistir la finalidad del tratamiento, únicamente, la de mantener la relación profesional con la persona jurídica que representan cada uno de ellos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 LOPDGDD, en relación con el art.6.1.f) RGPD.

Las Partes acuerdan que podrá tratar datos relativos a los representantes de cada Parte en la medida en que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del mismo. Cada Parte conservará los datos personales durante todo el tiempo de vigencia del presente Contrato y, una vez finalizado éste, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del mismo, además de las obligaciones legales que, en su caso, fueran de aplicación.

No se llevarán a cabo comunicaciones a terceros de los datos personales, salvo, en su caso, para el cumplimiento de obligaciones emanadas del presente Contrato o, en su caso, finalidades administrativas propias de cada parte, y para el cumplimiento de obligaciones legales. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los representantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad relativos a sus datos personales remitiendo una comunicación por escrito al domicilio de la otra parte indicado en el encabezamiento del Contrato. Asimismo, se reconoce el derecho de las Partes a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos.

SEPTIMA. – LOGOTIPOS.

Begin Again S.L. deberá incluir los logotipos de:

- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- FARCAMA
- Logotipos institucionales de artesanía.

En los elementos de cartelería y publicidad estática que se elaboren, así como en las invitaciones y en las entradas, y deberán estar presentes en cualquier elemento publicitario o de difusión que se realice en relación con el objeto del presente contrato.

Begin Again S.L. asume de forma íntegra todos los costes de inserción de todos los logotipos aquí establecidos, para su inclusión en los diferentes soportes, (incluida la adaptación del diseño, la serigrafía y la impresión, si las hubiera).

Previo a cualquier uso de la imagen, logotipos, libros de estilo, o cualquiera vinculado a la imagen corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha que pretenda efectuar - Begin Again S.L. debe ser sometido previamente a aprobación previa por parte de estas por escrito, mediante el envío de la correspondiente maqueta para su aprobación previa.

Así mismo, Begin Again S.L. se compromete a la realización de todos aquellos cambios que pretendan efectuar tanto la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha relacionados con la inserción de su imagen corporativa que realicen. Una vez realizado el cambio, - Begin Again S.L. deberá remitir de nuevo la versión modificada para su aprobación expresa por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Begin Again S.L. no podrá utilizar las imágenes corporativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha sin consentimiento previo y expreso de estas.

Por otro lado, y con independencia de lo aquí establecido, en el supuesto de que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha disponga de material propio serigrafiado (cubre vallas, carteles, photocall...) y con independencia de que Begin Again S.L. deba aportar todo el material necesario para el evento, la Fundación podrá poner a su disposición este material propio a fin de que Begin Again S.L. se encargue de su recogida, almacenamiento, transporte e instalación el día del evento, así como de su posterior desmontaje y devolución a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, en el lugar en que esta le indique, sin que por parte de Begin Again S.L. pueda añadirse ningún concepto adicional al precio del presente contrato por este concepto.

En ningún caso las cláusulas del presente contrato suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y/o de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Por tanto, su uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato por parte de Begin Again S.L. de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y/o de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha facultará a estos para la resolución del presente contrato, en cuyo caso Begin Again S.L. se compromete a restituir a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha el importe íntegro acordado en la estipulación segunda del presente contrato, todo ello sin perjuicio de la correspondiente indemnización que por daños y perjuicios hubiere lugar.

OCTAVA. - MEMORIA.

Begin Again S.L. se compromete a realizar y entregar como fecha límite el 31 de octubre de 2024 una memoria en formato digital que contenga información e imágenes que acrediten y justifiquen el cumplimiento de las contraprestaciones acordadas en el presente contrato:

- Memoria de actividades: en este documento se deben detallar todas las actividades realizadas, donde se desarrollaron, número de participantes, y adjuntar documentos gráficos que apoyen la información (fotografías propias y link de vídeos, entre otros).
- Galería de imágenes justificativa de las contraprestaciones: presentar un documento en el que a través de imágenes o cualquier otro tipo de soportes,

se justifique documentalmente la inclusión de los logotipos establecidos en la estipulación octava del contrato.

- Dossier de impacto mediático: Este dossier es una recopilación de todas las noticias aparecidas en los medios de comunicación.

El pago del contrato queda condicionado a la presentación de esta justificación.

NOVENA- AUTORIZACIÓN PARA LA GRABACIÓN DEL ESPECTÁCULO.

El derecho a realizar cualquier tipo de grabación o retransmisión del espectáculo, corresponde al Prestatario en exclusiva, y bajo ningún concepto se podrá filmar, grabar o retransmitir, fotografiar, ni siquiera para usos privados, salvo autorización previa, expresa, y potestativa del Prestatario, quién podrá realizar libremente estas grabaciones o autorizar a terceros a que las realicen.

No obstante, el Prestatario autorizara a los medios de prensa acreditados, un tiempo durante el cual se podrán efectuar fotos y la grabación de fragmentos del espectáculo.

Se autoriza de forma expresa a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha a fotografiar y grabar hasta un máximo de 5 minutos de cada una de las actuaciones, y a utilizar el material fotografiado y grabado para fines publicitarios y/o promocionales pudiendo ceder la grabación a los medios de comunicación o insertarla en cualquier clase de soporte promocional, página web, redes sociales, sin que en ningún caso la Fundación pueda comercializar con la citada grabación ni asociarlo a ninguna marca comercial.

DECIMA. – RESPONSABILIDAD.

Begin Again S.L será responsable de no cumplir con la prestación del servicio, en el tiempo, plazo y forma estipulados en el presente contrato y no se hace responsable de posibles incumplimientos o retrasos debidos a causas de fuerza mayor, o que estén fuera de su control.

La Fundación se hace responsable de todo el material entregado en todo lo que respecta a la legalidad del mismo, así como que dicho material no vulnera derecho o interés alguno de tercero, especialmente en lo referente a la propiedad intelectual e industrial.

UNDECIMA. – RESOLUCIÓN.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente contrato, la otra parte comunicará fehacientemente su intención de resolver el contrato, debiendo expresar los motivos que lo fundamentan.

En el caso de que no se subsane dicho incumplimiento en los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación, la parte afectada podrá resolver el presente contrato mediante nueva comunicación fehaciente a la otra parte, quedando resuelto automáticamente a partir de la fecha de recepción por la otra parte.

Ni la resolución ni el vencimiento del presente contrato exonera a ninguna de las partes de efectuar pagos debidos o adeudados a tenor del presente contrato.

DUODECIMA. - LEY QUE RIGE EL CONTRATO.

El presente contrato se regulará por lo dispuesto en las presentes estipulaciones, y en lo no contenido en ellas, por lo señalado en la legislación española. Ambas partes, con renuncia a su fuero propio, acuerdan someterse a la Legislación Española y Jurisdicción de los Tribunales y de Toledo Capital.

DISPOSICIÓN FINAL. -

El presente contrato anula y sustituye a todo acuerdo precedente, escrito u oral, entre las partes. Solamente podrá ser modificado, enmendado, anulado o alterado, mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

Y para que así conste firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fechas del encabezamiento.

Fundación Impulsa Castilla-La Mancha

Begin Again S.L

Rafael Perezagua Delgado

Jorge Pérez Coronado